

Análisis de las medidas de protección asignadas a las mujeres víctimas de violencia física en el municipio de Montería

Analysis of the protection measures assigned to women victims of physical violence in the municipality of Montería

Luis Enrique Angulo Martínez
Especialista en Derecho Público
luis.angulom@upb.edu.co
Universidad Pontificia Bolivariana

Dilia Alexandra Acosta Ortiz
Especialista en Derecho Público
Dilia.acosta@upb.edu.co
Universidad Pontificia Bolivariana

Resumen

Este artículo es producto de la revisión bibliográfica y de reflexiones que surgen en torno a las violencias basadas en género (VBG) a partir de la violencia física, permitiendo evaluar lo que son las medidas de protección que asigna la fiscalía general de la nación y su funcionalidad, puntualmente a nivel local en el municipio de Montería durante la vigencia 2020. Para evaluar la funcionalidad de las medidas asignadas, se requiere examinar las diferentes características de hechos que generan su necesidad, el registro de situaciones que atentan contra la integridad y vida de las mujeres, además de poder determinar las acciones jurídico – administrativas que garanticen los efectos de las medidas asignada.

Palabras clave: Violencias basadas en género (VBG), hechos victimizantes, acciones jurídico – administrativas.

Abstract

This article is the product of a bibliographic review and reflections that arise around gender-based violence (VBG) from physical violence, allowing us to evaluate what are the protection measures assigned by the Attorney General's Office and their functionality, specifically at the local level in the municipality of Montería during the 2020 term. To evaluate the functionality of the assigned measures, it is necessary to examine the different characteristics of events that generate their need, the registration of situations that threaten the integrity and life of women, in addition to being able to determine the legal-administrative actions that guarantee the effects of the assigned measures.

Keywords: Gender-based violence (GBV), victimizing acts, and legal-administrative actions.

Introducción

Este artículo es producto de la revisión bibliográfica y de reflexiones que surgen en torno a las violencias basadas en género (VBG) a partir de la violencia física, permitiendo evaluar lo que son las medidas de protección que asigna la fiscalía general de la nación - Seccional Córdoba y su funcionalidad, puntualmente a nivel local en el municipio de Montería durante la vigencia 2020. Para evaluar la funcionalidad de las medidas asignadas, se requiere examinar las diferentes características de hechos que generan su necesidad, el registro de situaciones que atentan contra la integridad y vida de las mujeres, además de poder determinar las acciones jurídico – administrativas que garanticen los efectos de las medidas asignadas.

Según Hernández-Flórez et al., (2024) el termino violencia de género tiene antecedentes desde finales del siglo XX, además del respaldo de documentos jurídicos que sirven de directriz a países miembros, en pro de la prevención de violencias contra las mujeres y promoción de derechos humanos (Ramírez, 2019). Entre tanto, Colombia a través de la Carta Política (1991) en su artículo 93, fijó *“los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno”*. Es decir, que para el Gobierno Nacional son normas de obligatorio cumplimiento en la declaración universal la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Organización de las Naciones Unidas, 1979) y demás documentos ratificados.

En concordancia, en Colombia se promulga la Ley 1257 (Congreso de la República, 2008), una ley icónica en América Latina, que tiene por objeto *“normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” para garantizar una vida libre de violencias*. En este sentido, esta norma responde a una serie de interrogantes relacionados con las violencias basadas en género, en adelante VBG.

La anterior Ley citada, es la hoja de ruta de lucha contra la violencia a las mujeres en el orden

nacional, distribuida en VIII capítulos y 39 artículos que enfoco la atención en el análisis de la violencia de género. Han pasado cerca de 24 años desde su promulgación y ha permitido forjar acciones afirmativas que facilitan reducir la discriminación contra las mujeres y proteger su derecho a la igualdad. La misma Ley icónica tiene en su contenido dos capítulos muy importantes en la lucha de las VBG, los capítulos IV y V, que contienen unas acciones que mitigan y reducen el riesgo de modo significativo, estas son las Medidas de Prevención y Medidas de Protección.

Ahora bien, las entidades públicas buscan facilitar y garantizar diferentes herramientas para el abordaje de violencias, sin embargo, según el reporte final de la Secretaría de Salud Montería (2020), se atendieron en las urgencias clínicas y hospitalarias cerca de 1.400 casos de violencia contra mujeres, de los cuales 800 de estos reportes, la violencia fue ejercida por la pareja hombre de la víctima. El poco número de casos reportados debe en principio a la incredulidad en el sistema judicial, a la carencia de bienestar por la protección fallida en los casos reiterativos y la generación de procesos de revictimización.

En ese orden de ideas, lo que se pretende no es desmeritar los procedimientos de las instituciones judiciales, sino de encontrar hasta qué punto las medidas de protección vigentes garantizan mitigar la continuidad de la amenaza hacia las mujeres y permiten el disfrute efectivo de sus derechos fundamentales (Jaimes-Velásquez et al., 2023). Para el desarrollo de este artículo de investigación, se pretende revelar que tan efectivas son las medidas de protección impuestas por parte de la Fiscalía General de la Nación, para salvaguardar los derechos de las mujeres víctimas de violencia física, en la cual se solicitó por medio de derecho de petición presentado el día 22 de septiembre de 2021, las estadísticas de las medidas impuestas por este ente a las víctimas de violencia física, en el año 2020.

En la cual se dictan normas para la protección, prevención, sensibilización y sanción de todo tipo de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres. (Martínez, 2018). Por último, se solicitó por medio de derecho de petición de fecha 1 de junio de 2022, el formato de valoración de riesgo adoptado por la Fiscalía General de la

Nación y el proceso de implementación desde el momento que las mujeres víctimas de agresiones físicas llegan hasta la entidad, y sean remitidas al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que este pueda dictaminar el tipo de riesgo al que pueden estar expuestas, lo anterior se investigó en el protocolo aplicado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Danger Assessment [DA] (Forenses, 2014), para que finalmente la autoridad competente se encargue de adoptar las medidas definitivas para garantizar su protección.

Aproximación Teórica al Concepto de Violencia Física en un Contexto de Género

El Diccionario de la Real Academia Española [RAE] (2022), define la palabra género, como: “grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico”, mientras que la Organización Mundial de la Salud, (2022) dice “se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias”. (Olmedo-Torre & Farrerons-Vidal, 2017).

Entonces, la palabra género conceptualmente hace alusión a una construcción social a partir de interpretaciones de lo que es un hombre y una mujer, permitiendo establecer una dinámica social que ha culturizado las relaciones interpersonales y las instituciones socialmente fijadas, a través de una dinámica de poder y subordinación entre sexos (Paredes-Mosquera et al., 2018)

Ahora bien, las mujeres a diferencia de los hombres han sido históricamente expuestas a la discriminación económica, política, biológica, emocional, entre otros aspectos que las han reducido socialmente a un estado de vulneración sistemático y se manifiestan como un fenómeno social universal. Pero a su vez, tal discriminación ha permitido la prohibición de reproducción de estereotipos históricos (Sentencia C038, 2021).

Por lo anterior, la discriminación no deja de identificarse como una conducta negativa debido al desconocimiento de una construcción social acerca del rol social que asume una persona o un grupo de personas (Casado & Martínez, 2016). El hecho de desconocer una cosmovisión permite o incita a actuar sobre premisas limitadamente conocidas o aceptadas, que chocan con la realidad del otro y agreden su entorno e incluso su humanidad, por lo que se puede decir, la discriminación es violencia y se manifiesta de diferentes formas; un ejemplo de ello es la posición de derechos de las mujeres frente a los hombres (Damonti & Leache, 2019). Las violencias enfocadas a las mujeres son descritas en el artículo 2° de la Ley 1257 (2008), como: *“cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.”* Tal como describe el artículo citado, la discriminación es una expresión de violencia con una dinámica que varía y va desde lo físico hasta lo abstracto variando el daño en tipos, que podemos identificar en la siguiente clasificación, así:

Gráfico 1. Tipos de violencia basadas en género



Fuente: Artículo 2° Ley 1257 de 2008

De los tipos, las violencias que pueden identificarse con mayor facilidad a simple vista son la violencia física y la sexual, ampliamente documentadas y que generan una incomodidad social de gran escala. Algunos de los casos más incidentes y determinantes para motivar a las autoridades estatales y movilizar a la sociedad civil en la construcción de políticas que busquen reducir la dinámica violenta. Natalia Ponce de León, víctima de violencia física con ataque de agente químico y Rosa Elvira Cely, víctima de violencia física y sexual, ambas con consecuencias desproporcionales que atentaron inhumanamente a su dignidad (Vega-Parra, 2016) Al caso concreto, las violencias basadas en género de tipo físico y sexual, son consideradas socialmente la expresión extrema de la violencia, previo a la posibilidad de causar la muerte. En el inciso b. del artículo 3° de la Ley 1257 (2008), se describe puntualmente a la violencia o daño físico, como el “riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona”; así mismo, Gómez-Monge, (2022) indica que todas las agresiones que afectan la integridad física de un individuo, ya sea mediante golpes, lanzamiento de objetos, confinamiento, sacudidas o estrangulamientos, así como otras conductas que puedan provocar lesiones corporales.

Las consecuencias generadas de manera sistemática como resultado de la violencia contra las mujeres, ha exigido que se involucre sociedad civil, cooperación internacional, empresa privada e instituciones públicas, en diferentes protocolos

que facilitan la articulación y el uso responsable de medios en pro de garantizar una vida libre de violencias (Martínez-Rocha et al., 2020).

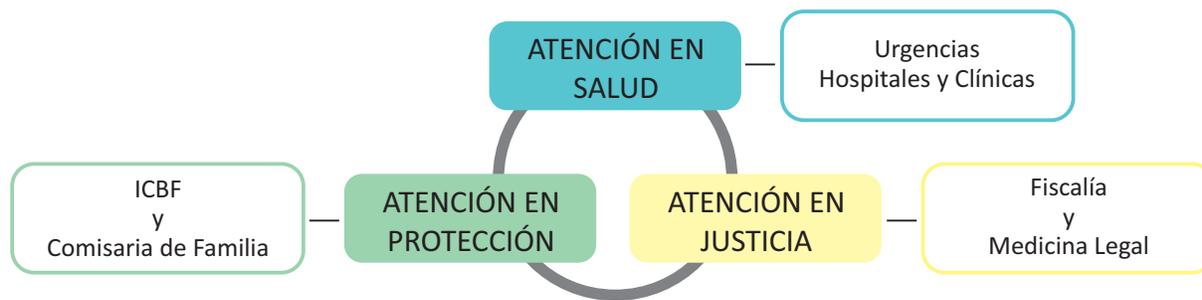
El gobierno nacional ha destinado a un conjunto de instituciones públicas la responsabilidad sobre las mujeres de salvaguardar el bien tutelado de la vida, sin distinción alguna. Es por lo que, frente a la atención de la VBG, destacan la fiscalía general de la nación y las Comisarías de Familia (Sánchez et al., 2019).

La primera está dedicada a garantizar el acceso a la justicia, la verdad y la reparación a las víctimas en todo el territorio nacional. Sobre las comisarías, el (Observatorio de Seguridad y Convivencia, 2021) dice que, deben “prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley”,¹ aclarando que, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar son adicionalmente víctimas de violencias basadas en género.

Ruta De Atención de la Fiscalía General de la Nación en Casos de VBG e Intrafamiliar

Retomando a la fiscalía, esta tiene un protocolo de atención en justicia, acorde a cada situación en la que haya una vulneración. En el caso de las violencias basadas en género e intrafamiliar, existe una ruta de atención interna sobre la cual posee unas responsabilidades legales.

Gráfico 2. Ruta de Atención a VBG



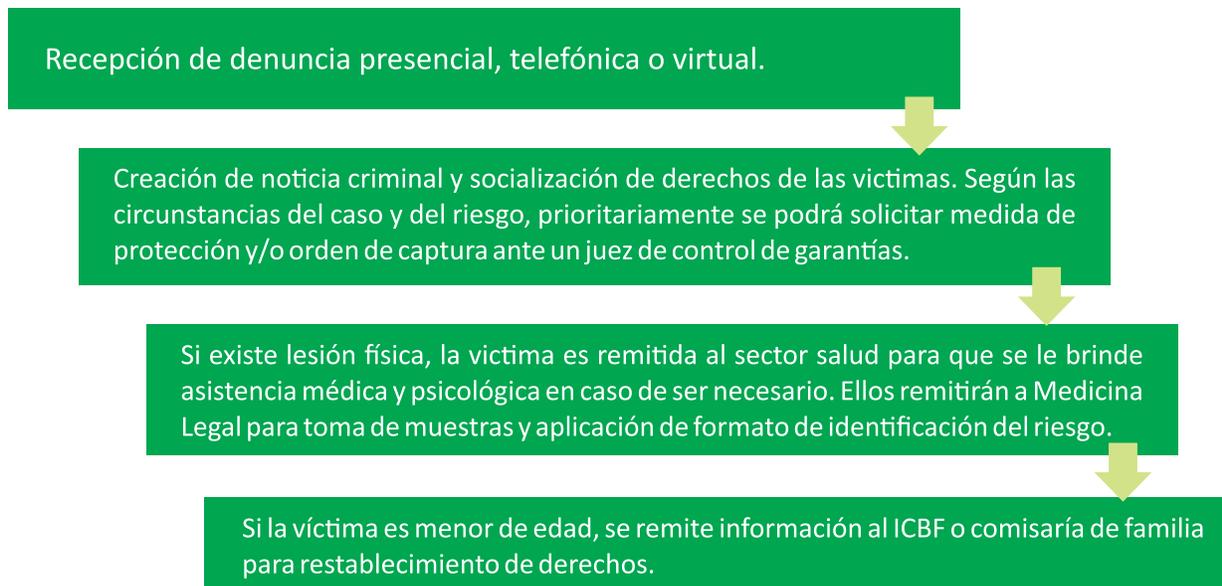
Fuente: Ley 1257/2008

¹ El Observatorio de Seguridad y Convivencia de Dosquebradas – Risaralda, es un sistema de vigilancia y análisis cualitativo y cuantitativo, que utiliza información de tipo georreferenciado compartido y monitoreado interinstitucionalmente (CTI, Fiscalía, SIJIN, Ejército, Policía Nacional), utilizado como un instrumento para la definición de estrategias de intervención a los delitos a nivel local y regional por parte de las administraciones locales y departamentales.

En el caso de violencia física, se debe activar una ruta de atención integrada por entidades públicas acorde a su competencia, y que

articuladas dan cumplimiento al conjunto de acciones que responden a mandatos normativos para garantizar la protección (Minisalud, s.f.).

Gráfico 3. Ruta de Atención interna Fiscalía



Fuente: Artículo 2° Directiva No. 16/2021

En la directiva No. 16 de marzo de 2021², la fiscalía fijó el proceso de atención sobre los casos de violencia intrafamiliar, mujeres víctimas de agresiones de ex parejas o hechos de violencia en relaciones extramatrimoniales. Inicialmente se debe recepcionar una denuncia tal como se indica en el gráfico No. 3, o actuar de oficio bajo una circunstancia que sea absolutamente perceptible a lo que está ocurriendo, de manera clara y objetiva por alguna forma pública.

Las denuncias técnicamente se registran en la Unidad de Reacción Inmediata, en adelante URI, o Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, en adelante CAVIF en las diferentes sedes distribuidas en el territorio nacional.

Así mismo, se orienta a la víctima a acercarse a la urgencia en salud más cercana, allí será valorada

y se remitirá a Medicina Legal para que se le practique unas valoraciones específicas que servirán de herramienta a la fiscalía en el proceso de investigación judicial.

Ante una situación de riesgo que comprometa la integridad de la denunciante, el personal especializado personificado por la figura de *fiscalía* evalúa la información reportada por la víctima, y tiene la facultad de solicitar a un *juez de control de garantías* o a la *Comisaría de Familia*, una Medida de Protección en correspondencia con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 y demás normas reglamentarias.

Los hechos victimizantes, (CAVIF, 2020) en materia de violencias de género según la fiscalía, determinan el riesgo de la víctima de cada caso en particular a través de diferentes acciones.

² Fiscalía General de la Nación. (16 de marzo de 2021). Por medio del cual se establecen directrices generales para el acceso a la justicia, la recepción de denuncias, investigación, judicialización y persecución del delito de violencia intrafamiliar. [001]. Recuperado en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2021-DIRECTIVA-0001-DIRECTRICES-VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR.pdf>

Gráfico 4. Acciones frente a nivel de riesgo

Acciones frente a nivel de riesgo	Sí hay presencia de afectación de la salud física o mental, se realizan las respectivas remisiones para la atención en salud de manera prioritaria.
	1. Se diligencia el formato de aplicación del riesgo FIR.
	2. Una vez se activa la noticia o la denuncia por medio de acto urgente, se procede a elaborar las solicitudes de medidas de protección ante la Comisaría de Familia o se solicita medida ante los jueces de control de garantías, de igual manera se realiza solicitud de medida ante el CAI más cercano al lugar de residencia de la víctima, también articulación con redes de apoyo (hogares de paso).
	3. Se realiza la remisión al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
	4. Si en el caso particular se da afectaciones a terceros como niños o adolescentes y adultos mayores, se remite solicitud a las entidades del sector (ICBF, Comisaría de Familia e Inspecciones de Policía). (p.1. 2)

Fuente: Fiscalía General de la Nación

Para el caso de Fiscalía General de la Nación y Comisarias de Familia, se procede a identificar la situación de violencia a la presunta víctima y poder tomar las medidas de protección presionales que sean necesarias para la protección de sus derechos. Es de anotar que la identificación del riesgo es procedente para los casos en donde la víctima sea direccionada o acuda a la Fiscalía General de la Nación y a la Comisaría de Familia que se encuentre en su Municipio, ya que estos entes son los encargados posteriormente de remitir a la víctima al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para proceder a efectuar el protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra las mujeres, implementado por su equipo interdisciplinario, y de acuerdo a los protocolos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es exclusivo para mujeres víctimas de violencia por parte de su ex pareja o pareja, en base a la escala DA (por sus siglas en inglés Danger Assessment), la cual es muy efectiva por su especificidad con relación a estos casos (Penado-Abilleira & Rodicio-García, 2017).

De acuerdo con lo anterior la identificación y valoración del riesgo, debe estar orientado en tiempo, modo y lugar, para poder determinar las presuntas circunstancias de vulneración de derechos fundamentales dentro del contexto de la

violencia intrafamiliar y finalmente arrojar los elementos necesarios para avocar una medida de protección y generar las primeras acciones para conocer la situación de vulneración de la víctima (Kosak et al., 2018)

Cuando se activa el protocolo para llevar a cabo la identificación y valoración del riesgo, se puede proceder a identificar el tipo de riesgo, competencias, gravedad de presuntos hechos y acciones provisionales a tomar, estos siempre van a depender de tiempo, modo y lugar, la valoración del riesgo tiene como finalidad esencial evitar el feminicidio según Belotti et al., (2021), el cual está establecido generalmente como la posibilidad de daño hacia una mujer por parte de su pareja o ex pareja cuando esta sea víctima de violencia psicológica y física; el dictamen determinara y recomendará un nivel de riesgo de acuerdo al relato que hace la víctima durante la entrevista semiestructurada los cuales son específicos en cada caso, de acuerdo a los niveles de riesgo que puedan ser identificados en la valoración. De acuerdo al protocolo aplicado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Danger Assessment (DA) (Forenses, 2014), los niveles de riesgo de una mujer víctima de violencia por parte de su ex pareja o pareja se pueden identificar de la siguiente manera:

Gráfico 5. Identificador de nivel de riesgo



Fuente: Medicina Legal y Ciencia Forence

Estos niveles de identificación del riesgo que realiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la evaluación del riesgo, pretenden buscar y evaluar la conducta de violencia ejercida hacia la mujer por parte de su ex pareja o pareja, y las probabilidades de que estos actos violentos puedan repetirse, además permiten entregarle a la mujer víctima, una serie de recomendaciones acorde al tipo de riesgo al que están expuestas, que van desde acudir inmediatamente a la autoridad competente o acudir a un sitio seguro, mientras la se define el proceso jurídico administrativo en contra de su agresor (Gómez-Monge, 2022).

Por último, cuando sea remitida la valoración del riesgo a la entidad correspondiente, en este caso a Fiscalía General de la Nación o Comisaría de Familia, por parte del el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, estos obtendrán los elementos probatorios para aplicar la normatividad vigente y proceder a tomar las medidas definitivas que garanticen la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia.

Medidas de Atención en el Territorio Local

El municipio de Montería, ubicado en la costa caribe colombiana, culturalmente se caracterizada por notorias costumbres donde el hombre posee una posición de privilegio sobre las mujeres,

especialmente en el vínculo interpersonal de pareja, (DANE, 2021) poblacionalmente hablando las mujeres son el 51,4% de la población (262 mil mujeres), el 52% de la población se ubica en la cabecera municipal (207 mil mujeres) y el 49% en la zona rural (54 mil mujeres) (p.23).

Por tanto, más de la mitad de la población en Montería son mujeres, que a la vigencia 2020 por la aparición de una pandemia y declaratoria gubernamental de una emergencia sanitaria a través del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020³, debieron permanecer gran parte del año encerradas en sus viviendas, acompañadas de sus victimarios, alguno ya con medidas privativas de la libertad por el delito de violencia intrafamiliar (Hernández-Flórez & Klímenko, 2023)

También, a causa de ese encerramiento obligatorio, las llamadas reportadas solicitando auxilio por violencia de género e intrafamiliar a líneas institucionales y de fundaciones que brindaron apoyo emocional, aumentaron (Molina, 2021). Entonces, si por un periodo de tiempo que se obligó a permanecer encerradas a las personas con algunas excepciones, que manejo dieron las instituciones públicas y privadas a las herramientas jurídicas facilitadas en la ley 1257 de 2008 en su capítulo V.

En consonancia con lo descrito, los casos de violencia mantienen una continuidad en el tiempo que genera preocupación colectiva, por tanto, surge la inquietud en el contexto local acerca de qué

³Presidencia de la Republica de Colombia. (17 de marzo de 2020). Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID- 19 y el mantenimiento del orden público. [417]. Recuperado de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

efectividad tienen las medidas de atención asignadas por la fiscalía general de la nación, Seccional Córdoba, a las mujeres víctimas de violencia física en el municipio de Montería durante la vigencia 2020.

Tal como se relacionó, según reporte final de la Secretaría de Salud Montería (2020), se atendieron en las urgencias clínicas y hospitalarias cerca de 1.400 casos de violencia contra mujeres, de los cuales en 800 de estos reportes la violencia fue ejercida por la pareja de la víctima.

Estas últimas son la operación final que garantiza no se dé el deceso de una mujer que huye por diferentes factores negativos de su victimario, en lo que podríamos decir, la etapa última en el ciclo de violencia, la decisión y deseo de alejarse. Es el caso que viven miles de mujeres en todas las regiones de Colombia, algunas con el privilegio de ser beneficiadas, otras no. Es decir, las medidas de protección plasmadas en el artículo 16 de la Ley 1257 (2008) indican que *“Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar...”* es decir, además de que no lo limita a un sexo, relaciona la clasificación de los principales tipos de violencia que motivan la acción de agresión.

Seguidamente indica el mismo artículo *“podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales*

a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente”.

Lo dicho, permite que, a causa de una agresión la persona pueda solicitar ayuda que se visibilice de las maneras que indica el artículo 17 de la misma ley. Entre las diferentes situaciones, el literal f tiene una incidencia notoria en el proceso, indicando lo siguiente *“Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere”.* Dicho esto, vincula de forma directa a la autoridad uniformada de la Policía Nacional a la tarea de garantizar protección a la víctima.

Cabe aclarar, que la medida de protección además de vincular a las Comisarias de Familia, Juzgados y Policía también vincula de forma directa a la Fiscalía General de la Nación, pues es esta la institución encargada de iniciar el proceso judicial investigativo que garantice a la víctima se haga justicia, mientras la Policía Nacional a través de su personal brinda auxilio para resguardar la vida de esta.

Referencias

- Belotti, F., Comunello, F., & Corradi, C. (2021). Feminicidio and #NiUna Menos: An Analysis of Twitter Conversations During the First 3 Years of the Argentinean Movement. *Violence Against Women, 27*(8), 1035–1063. <https://doi.org/10.1177/1077801220921947>
- Casado-Neira, D., & Martínez, M. (2016). *Compelled Identities in Gender Violence : the Simulated Victim*. *Política y Sociedad, 53*, 879–896.
- Congreso de la República. (2008). Ley 1257 De 2008 Colombia. Departamento Administrativo de La Función Pública, 2008, 1–5.
- Corte Constitucional de Colombia. (2021). Recuperado el 03 de 08 de 2022, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/C-038-21.htm>
- Damonti, P., & Leache, P. A. (2019). Situations of social exclusion as a vulnerability factor for gender-based violence in intimate relationships: Structural inequalities and gender power relations. *Empiria, 205–230*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2021). Retos para la igualdad de género en Montería y Córdoba. Dane. Bogotá D.C: Sistema Estadístico Nacional SEN. Recuperado el 10 de 02 de 2022

- Gómez-Monge, L. (2022). Tipificación del feminicidio en América Latina. *Ciencia y Filosofía*, 7, 67–82.
- Hernández-Flórez, N., & Klimenko, O. (2023). Breaking stereotypes: "a philosophical reflection on women criminals from a gender perspective". *AG Salud*, 1, 17. <https://doi.org/10.62486/agsalud202317>
- Hernández-Flórez, N., Orozco-Santander, M., Beltrán de la Rosa, E., & Oviedo-Hernández, E. (2024). Violencia de género y derechos humanos: Un análisis interdisciplinario sobre la protección de los derechos fundamentales. *Leteo*, 5(9), 1–10.
- Jaimes-Velásquez, M., Hernandez-Flórez, N., Klimenko, O., Martínez-Medrano, T., & Lhoeste-Charris, Á. (2023). Deudas pendientes con las mujeres: no discriminación y participación política y social en el posconflicto. *Nuevo Derecho*, 19(33), 1–18. <https://doi.org/10.25057/2500672x.1521>
- Kosak, M., Borges, D., & Inácio, A. (2018). Gaslighting e mansplaining: As formas da violência psicológica. V Simposio de Género y Políticas Públicas, 251–262. <https://doi.org/10.5433/SGPP.2018v5p251>
- Martínez-Rocha, R., Segura-Sifuentes, T., Martínez-Saldaña, C., & Moreno-Tapia, J. (2020). Conocimientos y actitudes hacia la violencia de género en profesionales de la salud mental. *Revista de Enfermería Neurológica*, 18(3), 99–108. <https://doi.org/10.37976/enfermeria.v18i3.290>
- Martínez, L. (2018). Construction of truth with a gender perspective: A feminist and narrative theoretical framework for clarifying the logics of war in Colombia. *Análisis Político*, 31–93, 79–92.
- Molina, E. (2021). Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia. *Tempus Psicológico*, 2(1), 15–36. <https://doi.org/10.30554/tempuspsi.2.1.2149.2019>
- Ley 1257. (04 de 12 de 2008). Secretaría del Senado. Recuperado el 09 de 02 de 2022, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html
- Observatorio de Seguridad y Convivencia. (2021). Observatorio De Seguridad Y Convivencia. Recuperado el 21 de 04 de 2022, de El Observatorio de Seguridad y Convivencia es un sistema de vigilancia y análisis cualitativo y cuantitativo, que utiliza información de tipo georreferenciado compartido y monitoreado interinstitucionalmente (CTI, Fiscalía, Sijín, Ejército, Policía Nación
- Olmedo-Torre, N., & Farrerons-Vidal, O. (2017). Modelos constructivistas de aprendizaje en programas de formación. In *Modelos Constructivistas de Aprendizaje en Programas de Formación*. <https://doi.org/10.3926/oms.367>
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asamblea General, A/RES/34/180. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Organización Mundial de la Salud. (2022). Informe mundial sobre la violencia y la salud. *World Report on Violence and Health*, 45(3), 130–130. <https://doi.org/10.1590/s0036-46652003000300014>
- Paredes-Mosquera, H. H., Guachetá-Torres, J. D., & Paredes-Londoño, E. J. (2018). Victims of sexual violence in the framework of the armed conflict in relation to the peace processes in Colombia 1991-2017. *Juridicas*, 15(1), 88–109. <https://doi.org/10.17151/jurid.2018.15.1.6>
- Penado-Abilleira, M., & Rodicio-García, M. L. (2017). Análisis del autoconcepto en las víctimas de violencia de género entre adolescentes. *Suma Psicológica*, 24(2), 107–114. <https://doi.org/10.1016/j.sumpsi.2017.08.001>
- Ramírez, J. (2019). Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género. *Ius Et Veritas*, 2929(59), 84–93. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.005>
- Sánchez, Álamo, M., Tanck, D., Cabana, P., Tascón, M. M., Torres, A., & Sánchez-Arjona, M. (2019). Violencia De Género En Colombia: Análisis comparativo de las cifras de 204, 205 y 2016. *Mujer y Derecho Penal*, 555–590. <https://doi.org/10.2307/j.ctvq2w28r.20>
- Secretaría de Salud Montería. (2020). Semana epidemiológica. Boletín, Alcaldía De Montería, Córdoba, Montería. Recuperado el 10 de 02 de 2022
- Vega-Parra, L. (2016). Leyes que regulan los ataques con agentes químicos en Colombia. Qué tan efectivas han sido las medidas tomadas por el congreso después del ataque con agentes químicos a Natalia Ponce de León. *Trabajo de Grado Universidad La Gran Colombia*, 1–23.